



Universidad de Valparaíso

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO SECRETARIA GENERAL PUBLICADO 29 DIC 2011

DIVISION JURIDICA

CON ALCANCE 1

CHILE 8 SEP 2011

04 OCT 2011 DECRETO N° 291

CONTABILORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL VALPARAISO RECIBIDO 09 SET. 2011 T.R. Y REGISTRO JURIDICA SUMARIO CONTABILIDAD

REGISTRO 173858

CONTRALORIA INTERNA

VALPARAISO, 29 de julio de 2011

TOMADO RAZON CON ALCANCE

14 OCT 2011

Contralor General de la Republica SUBROGANTE

064981

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- La autonomía normativa de que goza la Universidad de Valparaíso, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 75 y 79 de la Constitución de 2006 del Ministerio de Educación, que aprobó el texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Educación N°18.962 y, especialmente, lo dispuesto en el artículo 88 inciso 4°, en relación a los artículos 43 inciso 2° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

2.- Lo dispuesto en el artículo 162 del D.F.L. N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, que señala que los académicos de las Instituciones de Educación Superior se sujetarán a las normas del referido Estatuto en todo lo no regulado por sus estatutos especiales.

3.- Lo señalado en los números 7° y 9° del D.F.L. N°147 de 1981, en lo que se refiere a las facultades que la ley otorga al Rector de la Universidad de Valparaíso.

4.- Lo dispuesto en el artículo 20 del D.F.L. N°147 de 1981, en lo relativo a regulación de la Carrera Académica y la necesaria aprobación por parte de la H. Junta Directiva respecto de las normas que se dicten al efecto.

5.- Lo señalado en el artículo 4° del D.F.L. N°1 de 1981, en lo referente al reconocimiento de la Autonomía Universitaria, entendida como el derecho de cada universidad a regirse por sí misma, en conformidad con lo establecido en sus estatutos, todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

6.- El proceso de creciente internacionalización de la Universidad de Valparaíso, que implica, entre otros aspectos, la presencia de académicos extranjeros desarrollando labores de docencia, investigación, extensión y creación artística.

7.- La necesidad y pertinencia de generar normativa universitaria, aplicable a las contrataciones de académicos extranjeros.

8.- La existencia de otros textos legales que contemplan la posibilidad de ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido, pudiendo citarse a modo ejemplar, el artículo 13 N°1 inciso 2° de la Ley N°19378.

9.- La experiencia de otras Universidades Estatales sobre la materia, particularmente la Universidad del Bio-Bio, que mediante el Decreto 0140 de 16 de mayo de 2005 reguló, entre otros aspectos, la temática de la contratación de académicos extranjeros.

10.- Lo dispuesto en el artículo 20 del DFL N°147/81.

11.- Lo dispuesto en el Decreto Universitario N°665 de fecha 4 de noviembre del año 1988, tomado razón con fecha 17 de marzo del año 1989, por la Contraloría Regional de Valparaíso, que fija Planta Esquemática de la Universidad de Valparaíso y sus modificaciones posteriores.

12.- Lo dispuesto en el Decreto Universitario 279 de fecha 22 de junio de 1993, que fijó el texto actualizado y definitivo del Reglamento sobre Carrera Académica de la Universidad de Valparaíso.-

13.- Lo dispuesto en el Decreto Universitario 324 de fecha 5 de julio de 1991, que estableció los criterios y normas generales que deberán observar los Reglamentos de Concursos que cada Facultad de la Universidad de Valparaíso dicte para la provisión de cargos académicos

14.- Lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880, aplicable por razones de continuidad académica y administrativa.

15.- Lo dispuesto en el punto 7.3.3 de la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, en cuanto se trata de una materia que dice relación con la planta de la Universidad de Valparaíso.

[Handwritten signature]

U. VALPARAISO RECIBIDO 5 SEP 2011

[Handwritten signature]

OFICIO 10557 29 SET. 2011



16.- El acuerdo N° 7 adoptado en la sesión N° 294 de carácter ordinaria, de fecha 22 de junio de 2011 de la H. Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:

"Por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, la Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso acuerda autorizar al Sr. Rector para sustituir la letra a) del artículo 3º del Decreto Universitario 279 de fecha 22 de junio de 1993, que fijó el texto actualizado y definitivo del Reglamento sobre Carrera Académica de la Universidad de Valparaíso, por el siguiente: 'a.- Ser chileno o extranjero con residencia definitiva en el país' y el inciso primero del artículo 2º del Decreto Universitario 324 de fecha 5 de julio de 1991, que estableció los criterios y normas generales que deberán observar los Reglamentos de Concursos que cada Facultad de la Universidad de Valparaíso dicte para la provisión de cargos académicos, por el siguiente: 'Artículo 2º: El ingreso a los cargos académicos deberá hacerse por concurso público y en calidad de contratado. Transcurridos tres años desde esa fecha, el académico, sea chileno o extranjero con residencia definitiva, podrá ser nombrado en la planta'"

17.- El memorando N°083 de 19 de julio de 2011 del Sr. Secretario General de la Corporación, que adjunta el certificado que da cuenta del acuerdo referido en el numeral precedente.

Y vistos además lo dispuesto en los D.F.L. N°s 1 y 6, ambos de 1981, del Ministerio de Educación Pública; en el D.U. N° 480, de 1983; D.S. N° 359 de 2008 del Ministerio de Educación.

DECRETO:

I.- SUSTITÚYASE, la letra a) del artículo 3º del Decreto Universitario N° 279 de fecha 22 de junio de 1993, que fijó el texto actualizado y definitivo del Reglamento sobre Carrera Académica de la Universidad de Valparaíso, por el siguiente:

"a.- Ser chileno o extranjero con residencia definitiva en el país."

II.- SUSTITÚYASE el inciso primero del artículo 2º del Decreto Universitario N° 324 de fecha 5 de julio de 1991, que estableció los criterios y normas generales que deberán observar los Reglamentos de Concursos que cada Facultad de la Universidad de Valparaíso dicte para la provisión de cargos académicos, por el siguiente:

"Artículo 2º: El ingreso a los cargos académicos deberá hacerse por concurso público y en calidad de contratado. Transcurridos tres años desde esa fecha, el académico, sea chileno o extranjero con residencia definitiva, podrá ser nombrado en la planta."

II.- Las modificaciones reglamentarias precedentes se aplicarán a los académicos que, a la fecha de la total tramitación del presente decreto, cumplan con los requisitos reglamentarios correspondientes.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN POR CONTRALORIA INTERNA Y TOMESE RAZON POR CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, COMUNÍQUESE

AVA/PRB/ARM/IBM/JPJ/jpj

Aldo
ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR



1150/2011
DISTRIBUCIÓN:
RECTORIA - PRORRECTORIA - CONTRALORÍA INTERNA - FISCALÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS - DIVISIÓN ACADÉMICA - FACULTADES - OFICINA DE PARTES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA



RSF

CURSA CON ALCANCE DECRETO N° 291, DE 2011, DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, QUE MODIFICA LOS REGLAMENTOS SOBRE CARRERA ACADÉMICA Y DE CONCURSOS DE DICHA CASA DE ESTUDIOS.

26/10/2011 (1557) Pase a FISCALÍA para su conocimiento y fines pertinentes. Copias Informativas a PRO-RECTOR, CONTRALOR INTERNO y DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA.

[Handwritten signature]



SANTIAGO, 14.OCT.2011.064981

Esta Contraloría General ha tomado razón del decreto universitario del rubro, por medio del cual se modifica el artículo 3°, letra a), del Reglamento sobre Carrera Académica de la Universidad de Valparaíso, cuyo texto fue fijado por el decreto (U) N° 279, de 1993, de ese origen, y el artículo 2° del decreto (U) N° 324, de 1991, de la misma Casa de Estudios, que estableció los criterios y normas generales que deberán observar los reglamentos de concursos de cada facultad.

Lo anterior, por encontrarse ajustado a derecho y en el entendido que a partir de la referida modificación debe entenderse derogado tácitamente, en lo pertinente, el artículo 19, inciso primero, del referido decreto (U) N° 324, de 1991, en lo relativo a la remisión que hace al actual artículo 12 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Asimismo, cumple con hacer presente que el acto administrativo del rubro se somete al trámite de toma de razón en virtud del artículo 1° de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Entidad Fiscalizadora, y no como se señala en la especie.

Con los alcances indicados, se ha procedido a tomar razón del decreto en estudio.

Transcríbese a la División de Toma de Razón y Registro y a la Contraloría Regional de Valparaíso.

Saluda atentamente a Ud.

[Handwritten signature]
PATRICIA ARRIAGADA VILLOTA
Contralor General de la República
Subrogante

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
26/10

**AL SEÑOR
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
VALPARAÍSO**